



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1086-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-030-004-18**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL**, derivado de la revisión al Seguimiento e implementación de las recomendaciones de la Auditoría Especial de referencia: IN-030-004-11-16 y RIA-UAI-187-17, practicado en la Delegación Municipal del Distrito IX, Región Autónoma del Atlántico Sur, (actualmente conocida como Delegación Sub Regional I). Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones aprobadas al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, contenidas en el informe de auditoría Especial, de referencia **IN-030-004-11-16** del treinta de noviembre del año dos mil dieciséis y RIA-UAI-178-17; y **b)** Evaluar el Control Interno implementado por la Delegación Municipal del Distrito IX, Región Autónoma del Atlántico Sur, para la ejecución de las recomendaciones del informe IN-030-004-11-16, de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis y RIA-UAI-178 -17 y emitir un informe sobre el mismos con las condiciones reportables; y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría de cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1086-19

establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determina: Que la Administración del Instituto Nacional Forestal, en el caso de la implementación a las recomendaciones establecidas en el informe de auditoría de referencia: IN-030-004-11-16 y RIA- UAI178-17, que de un total de nueve (9) recomendaciones a la fecha de la auditoría se habían implementado seis (6), quedando pendiente de implementar tres (3), para un grado de cumplimiento del sesenta y siete por ciento (67%), lo que aparece detallado en el anexo I) del informe de auto; en este sentido, el Conceso Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de auditoría, las que se realizan para la mejora de sus Sistemas de Administración y Control Interno, por lo cual se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa del Instituto Nacional Forestal, realice las acciones administrativas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir en su totalidad las recomendaciones establecidas en el informe de auditoría y así deberá resolverse; y **2)**. No se identificaron hallazgos de ningún tipo. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-030-004-18**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL**, derivado de la revisión al Seguimiento e implementación de las recomendaciones de la Auditoría Especial de referencia: IN-030-004-11-16 y RIA-UAI-187-17, practicado en la Delegación Municipal del Distrito IX, Región Autónoma del Atlántico Sur, (actualmente conocida como Delegación Sub Regional I); **II)** Por lo que hacen las recomendaciones pendientes de cumplir y que tienen plazo vencido, se ordena a la máxima autoridad administrativa del Instituto Nacional Forestal, cumplir con las recomendaciones pendientes de implementar, otorgándole por última vez el plazo perentorio de treinta (30) días debiendo de informar a esta autoridad sobre este cometido, so pena de responsabilidad. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1086-19

Ordinaria Número Mil Ciento Cincuenta (1,150) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

FJGG/XCM/LARJ
M/López